



RESOLUCION No. CSJBOR19-238
30 de abril de 2019

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de cambio de compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, el artículo 3 del Acuerdo CSJBOA19-33 del 5 de febrero de 2019 (adici. CSJBOA19-48 del 19 de marzo de 2019), conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 24 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO

Por mensaje datos recibido el 22 de abril de 2019, la doctora Patricia López Cachila, Jueza Promiscua Municipal de San Estanislao de Kostka, solicitó cambio de la fecha de compensatorio asignada para el 23 de abril del año en curso, por haber laborado en turno de control de garantías el 15 del mencionado mes y año.

Los Acuerdos No. 2892 de 2002¹, PSAA08-5433 de 2008² y No. CSJBOA19-33 del 5 de febrero de 2019³ adicionado por el No. CSJBOA19-48 del 18 de marzo de 2019⁴, disponen que los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute de compensatorio, **siempre que se haga con antelación al turno que lo genera** y no se altere la prestación del servicio.

El Acuerdo No. CSJBOA19-48 del 18 de marzo de 2019, dispone: **“ARTÍCULO 1°: ADICIONAR** el Acuerdo No. CSJBOA19-33 del 5 de febrero de 2019, “Por medio del cual se establecen en el Sistema Penal Acusatorio, turnos de atención durante los días no hábiles para los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías del Circuito Judicial de Cartagena, del 11 de febrero al 11 de agosto de 2019”, con el siguiente párrafo en el artículo 3°, así: **PARÁGRAFO QUINTO: CAMBIO DE COMPESANTORIO, JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES.** Los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute de compensatorio ante el Consejo seccional de la Judicatura de Bolívar, siempre que lo hagan con antelación para su decisión en sesión ordinaria y previo al turno que lo genera. Para el efecto, la solicitud deberá contener la afirmación de que no se afecta la prestación del servicio público de justicia”.

Que el turno de control de garantías se realizó el 15 de abril del año en curso, generando derecho a compensatorio el día 23 de abril del mencionado mes y año, por lo que en consonancia con la norma ibídem, el cambio de compensatorio debía ser solicitado con antelación al día del turno, pero fue presentado solo hasta el pasado 22 de abril, por lo que no resulta procedente acceder al pedimento de la funcionaria judicial.

¹ “Por el cual se define el procedimiento para otorgar los compensatorios para los servidores incorporados al sistema penal acusatorio”

² “Por el cual se definen los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atiende la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”

³ “Por medio del cual se establecen en el Sistema Penal Acusatorio, turnos de atención durante los días no hábiles para los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías del Circuito Judicial de Cartagena, del 11 de febrero al 11 de agosto de 2019”

⁴ “Por medio del cual se adiciona el Acuerdo No. CSJBOA19-33 del 5 de febrero de 2019”

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

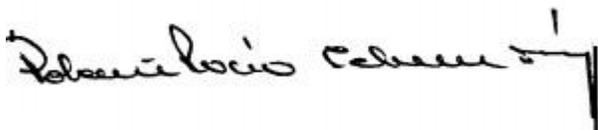
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Negar el cambio de fecha de compensatorio para el 2 de mayo de 2019, por el turno de control de garantías realizado el 15 de abril de 2019, solicitado por la doctora Patricia López Cachila, Jueza Promiscua Municipal de San Estanislao de Kostka, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 2°: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, que deberá interponer dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidencia

M.P. Iván Latorre Gamboa/ACCM